

## **INSTRUCTIVO PARA REALIZAR EL TRÁMITE**

Este trámite se inicia, una vez obtenida toda la documentación, por la Plataforma de Autogestión para Titulares de Puntos de Venta, a través de la página <https://autogestion.loteriadelaciudad.gob.ar/>

### **ACLARACIONES**

- Para poder iniciar la cesión se deben gestionar en primera instancia todos los requisitos de la página 2.
- Luego se inicia el trámite por la Plataforma, se sube la documentación exigida y se le solicitara por este mismo medio que abone el arancel correspondiente, y adjunte el comprobante de pago.
- Las persona jurídica cesionarias, deberán adjuntar la documentación exigida en la página 2, parte inferior.

### **PROHIBICIONES**

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS OFICIALES DE COMERCIALIZACIÓN DE LOS JUEGOS DE LOTBA S.E. - ARTÍCULO 7°. - Tipos. Rigen para los titulares de permisos oficiales como para los potenciales aspirantes, las siguientes inhabilidades e incompatibilidades: a) Ser deudor del Estado Nacional, provincial, municipal o de la Ciudad. b) Haber sufrido condena por transgresiones a las normas que reprimen el juego clandestino. c) Estar relacionado hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad o unión convivencial con funcionarios de LOTBA S.E. d) Ser permisionario oficial de otro punto de venta. e) Estar inscripto en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as. f) Quienes se encuentren concursados o fallidos mientras no sean rehabilitados. g) Aquellos a quienes LOTBA S.E. les hubiere revocado el permiso oficial por incumplimientos contractuales y/o por transgresiones a la normativa vigente. h) Quienes mantengan vínculos contractuales con organismos extra jurisdiccionales en materia de juegos de azar, destreza y apuestas mutuas y actividades conexas.

La inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente es causal de inmediata revocación del permiso oficial y/o caducidad automática del trámite de inscripción en el Registro de Aspirantes, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones correspondientes.

### **VIGENCIA DEL PERMISO**

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS OFICIALES DE COMERCIALIZACIÓN DE LOS JUEGOS DE LOTBA S.E. - ARTÍCULO 4°. - El acto administrativo que otorgue el permiso oficial determinará en cada caso su plazo de vigencia, el que no podrá exceder los diez (10) años, como las obligaciones y responsabilidades que deberán cumplimentar los titulares de los permisos oficiales, sin perjuicio de las facultades de LOTBA S.E. de prorrogar o extinguir los permisos.

### **EXCLUSIVIDAD DEL PERMISO**

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS OFICIALES DE COMERCIALIZACIÓN DE LOS JUEGOS DE LOTBA S.E. - ARTÍCULO 5°. - Sólo se podrá otorgar un permiso oficial en forma excluyente y no acumulable a un titular, en concordancia con las previsiones de la Ley N° 538 (texto consolidado por Ley 5.666). El titular de un permiso oficial no podrá formar parte de una persona jurídica que, a su vez, sea titular de otro permiso oficial.

### **CESIÓN-TIEMPO MÍNIMO DE PERMANENCIA**

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS OFICIALES DE COMERCIALIZACIÓN DE LOS JUEGOS DE LOTBA S.E. - ARTÍCULO 31°. - Los titulares de los permisos oficiales podrán ceder a un tercero todos los derechos y obligaciones emergentes de los permisos oficiales otorgados oportunamente por LOTBA S.E. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo precedente, los titulares permisionarios deberán tener un tiempo mínimo de permanencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de la notificación del documento que otorgó el permiso oficial.

## DOCUMENTACION EXIGIDA - CESIONARIO

**1 – Cesión de derechos y obligaciones.** Con las firmas del cedente/socios y el cesionario/socios certificadas ante Escribano y Legalizada por el Colegio de Escribanos. Si los mismos son casados deberán suscribir sus cónyuges la misma. (MODELO ADJUNTO)

**2 – Certificado de Deuda Alimentaria.** En caso de persona jurídica, un certificado por cada socio. Gestionar a través de internet. *Registro de Deudores Alimentarios*. Av. Regimiento de Patricios 1142.

**3 – Certificado de Antecedentes Penales.** En caso de persona jurídica, un certificado por cada socio. *Registro Nacional de Reincidencias*. Tucumán 1353.

**4 – AFIP.** En caso de persona jurídica la inscripción debe hacerse a nombre de esta, y de los socios, en caso de corresponder.  
Ganancias y Autónomos o Monotributo.

**5 – Ingresos Brutos.** En caso de persona jurídica la inscripción debe hacerse a nombre de esta, y no a nombre de los socios.  
No se acepta Régimen Simplificado.

**6 – Certificado de Juicios Universales (Concursos – Quiebras).**  
*Departamento de Registro de Juicios Universales*. Talcahuano 550.

**7 – Contrato de Locación, de Comodato o Título de Propiedad.**

**PRESENTAR FOTOCOPIA AUTENTICADA POR ESCRIBANO PÚBLICO.**

En caso de Contrato de Locación o Comodato las firmas deben estar certificadas. En el mismo **deberá aclararse que el local será destinado exclusivamente para una Agencia de LOTBA**, con la prohibición absoluta de cambiar dicho destino.

Se debe acompañar comprobante de pago del impuesto al sello.

En caso de Título de Propiedad a nombre de 2 o más personas se deberá efectuar un Contrato de Comodato a nombre exclusivo del futuro titular.

En caso de ser persona jurídica, el contrato puede estar a nombre de la razón social aspirante o de uno de sus socios.

**8 – Certificado de Deuda Previsional.** En caso de persona jurídica, un certificado por cada socio y uno a nombre de la persona jurídica.

Deberá realizar mediante un contador una certificación en la cual conste que el aspirante **“NO DEVENGA DEUDA ALGUNA CON EL REGIMEN NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL”**. La misma deberá ser certificada por Contador Público y visada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

### EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA, SE DEBE AGREGAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

**9 – Contrato social de la Persona Jurídica cesionaria.**

Fotocopia autenticada por Escribano Público.

**CLÁUSULAS OBLIGATORIAS PARA PERSONAS JURIDICAS: OBJETO:** Su objeto será la explotación de juegos de azar autorizados por LOTBA, y se condicionará toda modificación a la aprobación de esta Institución.  
**CESION DE CUOTAS:** Ningún socio podrá transferir sus cuotas sociales sin la previa autorización de LOTBA.  
**FALLECIMIENTO DE SOCIOS:** En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos podrán incorporarse a la Sociedad, previa aprobación de los restantes socios y de LOTBA, en la forma prevista por los Artículos 155 y 156 de la Ley 19.550.

**10 – Declaración Jurada de la Sociedad.** (MODELO ADJUNTO).

**CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE UN PUNTO DE VENTA**



**CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

Entre la persona titular del punto de venta “ \_\_\_\_\_ ”

(DNI/CUIT N° \_\_\_\_\_) (; integrada por (**completar los socios SOLO en caso de persona jurídica**)

el/la Sr/a \_\_\_\_\_ (DNI/LE/LC N° \_\_\_\_\_),

el/la Sr/a \_\_\_\_\_ (DNI/LE/LC N° \_\_\_\_\_),

el/la Sr/a \_\_\_\_\_ (DNI/LE/LC N° \_\_\_\_\_), y

el/la Sr/a \_\_\_\_\_ (DNI/LE/LC N° \_\_\_\_\_),

en adelante la parte Cedente; y la futura persona titular “ \_\_\_\_\_ ”

(DNI/CUIT N° \_\_\_\_\_) (; integrada por (**completar los socios SOLO en caso de persona jurídica**)

el/la Sr/a. \_\_\_\_\_ (DNI/LE/LC N° \_\_\_\_\_),

el/la Sr/a \_\_\_\_\_ (DNI/LE/LC N° \_\_\_\_\_),

el/la Sr/a \_\_\_\_\_ (DNI/LE/LC N° \_\_\_\_\_), y

el/la Sr/a \_\_\_\_\_ (DNI/LE/LC N° \_\_\_\_\_),

en adelante la parte Cesionaria, convienen en celebrar el presente, sujeto a las cláusulas que a continuación se determinan.-----

La parte Cedente CEDE y la parte Cesionaria ACEPTA, todos los derechos y obligaciones emergentes de la relación contractual existente entre la primera y LOTBA y por el cual aquella resulto titular de los permisos de Cuenta Corriente N° \_\_\_\_\_, Lotería N° \_\_\_\_\_, incluido el Fondo de Garantía registrado en LOTBA a nombre la parte Cedente, independientemente del contrato de Agente Oficial en virtud del cual haya sido constituido, dejando la parte Cedente expresa constancia que nada tendrá que reclamar a esta Sociedad del Estado por garantía que oportunamente integrara.----

Se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.-----

_____	_____
FIRMA CEDENTE/SOCIO	FIRMA CONYUGE
_____	_____
FIRMA CEDENTE/SOCIO	FIRMA CONYUGE
_____	_____
FIRMA CEDENTE/SOCIO	FIRMA CONYUGE
_____	_____
FIRMA CEDENTE/SOCIO	FIRMA CONYUGE
_____	_____
FIRMA CESIONARIO/SOCIO	FIRMA CONYUGE
_____	_____
FIRMA CESIONARIO/SOCIO	FIRMA CONYUGE
_____	_____
FIRMA CESIONARIO/SOCIO	FIRMA CONYUGE
_____	_____
FIRMA CESIONARIO/SOCIO	FIRMA CONYUGE

**LAS FIRMAS DEBERÁN SER CERTIFICADAS ANTE ESCRIBANO PÚBLICO Y LEGALIZADA POR EL COLEGIO DE ESCRIBANOS. SI EL CEDENTE ES CASADO DEBERA SUSCRIBIR SU CONYUGE LA MISMA.**